

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S.A.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Presentación

El presente Código de Gobierno Corporativo contiene los lineamientos generales de la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A. (RECOPE S.A.) para atender, en la medida que aplican al marco jurídico de la empresa, las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado en los artículos 5 y 7 de las sesiones de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016, el cual entró en vigencia el 7 de junio del 2017.

Este Código integra las mejores prácticas corporativas en materia de transparencia, gobernabilidad y control interno, que incluye la gestión de riesgos, con el fin de generar confianza en los Sujetos Interesados y en el mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno corporativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos Sociales de RECOPE S.A., las leyes N° 5508 y N° 6588.

En desarrollo de las disposiciones estatutarias correspondientes y de la normatividad jurídica aplicable, RECOPE S.A. adopta el presente Código de Gobierno Corporativo.

La versión vigente de este Código debe estar disponible para ser consultado de manera permanente en la página electrónica www.recope.com.

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1°- Objetivo del Código. Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los Sujetos Interesados y en el mercado en general, en resguardo del interés público que el legislador ha puesto a RECOPE S.A. como garante de la seguridad energética del país.

Artículo 2° Alcance. Todas las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva, Gerente General, empleados de la Empresa, contratistas, acreedores e inversionistas, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Empresa pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

Artículo 3°- Principios. Las prácticas de gobierno corporativo de RECOPE S.A. están enmarcadas en los principios de transparencia, equidad, responsabilidad corporativa y rendición de cuentas.

Artículo 4° Actualización. Este Código se actualizará cada vez que la Junta Directiva de RECOPE S.A. genere acuerdos que impacten su contenido por adiciones, derogatorias o modificaciones. La Dirección de Planificación deberá mantener el documento actualizado y disponible en la página electrónica www.recope.com.

Artículo 5° Definiciones. Para efectos del Código de Gobierno Corporativo de RECOPE S.A., se entiende por:

Administración Activa: es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración o el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan.

Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva de RECOPE S.A., incluye a la Presidencia, Gerencia General y las gerencias de área.

Empresa: se refiere a la Refinadora Costarricense de Petróleo S.A.

Equidad: tratamiento igual para todos los Sujetos Interesados.

Miembro externo: se refiere a un integrante de un comité conformado por la Junta Directiva de la Empresa, pero que no es miembro de ésta; su participación busca solventar situaciones de inopia o disponibilidad de los miembros de la Junta Directiva para participar en el comité.

Órgano de Control: instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición de la Junta Directiva, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, encargada de brindar una seguridad razonable del cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la Empresa.

Plan Operativo Institucional: es la expresión anual de la planificación de mediano y largo plazo, así como las acciones que se deben ejecutar de forma permanente para cumplir con el desarrollo normal de los procesos empresariales.

Rendición de cuentas: es la obligación de informar, justificar y responsabilizarse por las actuaciones ante los Sujetos Interesados, en relación con el uso efectivo de los recursos y el logro de los objetivos funcionales de la Empresa.

Responsabilidad Corporativa: es la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Junta Directiva y la responsabilidad de éste frente a la Empresa y los Sujetos Interesados.

Sujetos Interesados: personas físicas y jurídicas, internas o externas de la Empresa que pueden afectar o ser afectadas directamente por las decisiones y acciones empresariales.

Titulares Subordinados: funcionarios de la Administración Activa responsables de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Transparencia: revelación oportuna y precisa de todas las cuestiones materiales relativas a la Empresa, incluida la situación financiera, los resultados, la titularidad y el gobierno de la Empresa.

Capítulo 2

Identificación de la Empresa

Artículo 6°- Domicilio. El domicilio legal de RECOPE S.A. es edificio Hernán Garrón, San Francisco de Calle Blancos de Goicoechea, de la Iglesia de Ladrillo, 200 metros oeste, provincia de San José, Costa Rica.

Artículo 7°- Naturaleza. RECOPE S.A. es una empresa pública propiedad del Estado de Costa Rica, organizada bajo la forma de sociedad anónima y constituida bajo la jurisdicción costarricense. En adelante en el presente documento se llamará RECOPE S.A. o “la Empresa”.

Artículo 8°- Objeto social. El objeto social de RECOPE S.A. se puede consultar en los Estatutos Sociales y en las leyes N° 6588 y N° 7356 que están publicados en la página electrónica www.recope.com.

Artículo 9°- Marco normativo. RECOPE S.A. se encuentra normada por el derecho público en materia administrativa para el control de fondos públicos y por el derecho privado en su giro comercial por su condición de sociedad anónima. El marco normativo se puede consultar en la página electrónica www.recope.com

La Empresa está sujeta al control de la Contraloría General de la República, las directrices de la Autoridad Presupuestaria y está vinculada al Poder Ejecutivo por medio de las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía.

Capítulo 3

Marco de referencia empresarial

Artículo 10.- Misión. RECOPE S.A. tiene como misión contribuir a la seguridad energética y al desarrollo de Costa Rica, garantizando el abastecimiento de combustibles, asfaltos y naftas, con excelencia empresarial y calidad, de forma social y ambientalmente responsable.

Artículo 11.- Visión. RECOPE S.A. tiene como visión ser referente para la competitividad y desarrollo del país, por la efectividad del Sistema Nacional de Combustibles, la incorporación de combustibles alternativos más limpios y la innovación.

Artículo 12.- Código de Ética. RECOPE S.A. cuenta con un Código de Ética y políticas de gestión ética que hacen parte integral de las mejores prácticas empresariales; que reúnen los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta de los trabajadores, miembros de la Junta Directiva, proveedores, contratistas de RECOPE S.A. El Código y las políticas pueden ser consultos en la página electrónica de RECOPE S.A. www.recope.com.

Artículo 13.- Políticas empresariales. Las políticas empresariales definen el marco de actuación que orienta la gestión empresarial. Son pautas de

comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos hacia la realización del objeto social de RECOPE S.A. Las políticas empresariales pueden ser consultadas en la página electrónica www.recope.com.

Capítulo 4

Estructura de Gobierno Corporativo

Sección 1

Asamblea de Accionistas

Artículo 14.- Asamblea de Accionistas. El Consejo de Gobierno se constituye en la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A., según lo dispuesto en la Ley N° 5508.

Artículo 15.- Reuniones de la Asamblea de Accionistas. Las reuniones de la Asamblea de Accionistas se rigen por lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la Ley N° 5508, disponibles en la página electrónica de RECOPE S.A. www.recope.com.

Artículo 16.- Atribuciones. Las atribuciones de la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A. están asignadas en la legislación aplicable y los Estatutos Sociales.

Sección 2

Junta Directiva

Artículo 17.- Junta Directiva. Es el órgano superior jerárquico colegiado de RECOPE S.A. y actúa en función del mandato de la Empresa.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros no deben incurrir en situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a respetar las prohibiciones en la utilización de información interna confidencial, de uso restringido y privilegiada, a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo.

Artículo 18.- Composición. La Junta Directiva está integrada por siete (7) miembros principales, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales: Primero, Segundo y Tercero, quienes durarán en sus cargos cuatro años. A excepción del Vicepresidente, quien será el Ministro de Ambiente y Energía y tiene suplente, los restantes miembros serán nombrados por la Asamblea de Accionistas de RECOPE S.A. y no tienen suplentes, según lo establecido en los Estatutos Sociales.

Artículo 19.- Perfiles de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva deben estar comprometidos con la visión corporativa de la Empresa y deben como mínimo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener conocimiento y experiencia en las actividades propias del objeto social de la Empresa y/o tener conocimiento y experiencia en el campo de la actividad industrial y/o comercial, financiera, bursátil, administrativa, jurídica o ciencias afines.
- b. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.
- c. Conocer el Reglamento de Gobierno Corporativo, entender sus alcances en la gestión que realizarán y no estar en una situación que configure un conflicto de interés al momento de su nombramiento.

Las incompatibilidades en el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se encuentran contempladas en la Ley N° 8422 “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”, así como lo normado por el Código de Ética y las políticas de gestión ética de la Empresa.

Los miembros deben rendir una declaración jurada, debidamente firmada y autenticada por Notario Público, en donde conste el cumplimiento de los requisitos, la cual se debe requerir en el momento del nombramiento y ser actualizada ante cualquier cambio.

Artículo 20.- Sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Directiva de RECOPE S.A. El Reglamento puede ser consultado en la página electrónica de la Empresa www.recope.com.

Artículo 21.- Quórum. Para las reuniones ordinarias y extraordinarias constituye quórum deliberativo y decisorio el establecido en los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva de RECOPE S.A.

Artículo 22.- Atribuciones y responsabilidades. La Junta Directiva de RECOPE S.A. es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de la Alta Gerencia y garante del buen desempeño de la Empresa; para ello vigila que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por ella, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, la Junta Directiva convoca a la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad y revisa críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por ésta.

Las atribuciones de la Junta Directiva son las que le asignan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta Directiva, que están a disposición del público en la página electrónica www.recope.com.

Corresponde a la Junta Directiva aprobar el Código de Gobierno Corporativo, sus enmiendas o adiciones, y velar por la implementación del mismo; asimismo, preparar y presentar a la Asamblea de Accionistas un informe anual de gestión de Gobierno Corporativo, con indicación de las recomendaciones para subsanar las deficiencias que hubieran ocurrido.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Junta Directiva, la Junta debe impartir las órdenes necesarias para asegurar que cuando un funcionario de

RECOPE S.A. revele, bien sea al Comité de Auditoría de la Junta o a sus jefes inmediatos, información de la cual tenga conocimiento respecto de un posible conflicto de interés al interior de la Empresa, irregularidades en la contabilidad, la información financiera o el sistema de control interno, no sufra discriminación ni consecuencias negativas, y en general, para que sea protegido de las represalias de las que pudiera ser objeto por estas razones.

Cuando se trate de una denuncia, deberá tenerse presente el deber de confidencialidad del nombre del denunciante, a que hacen referencia los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Los miembros de la Junta Directiva de RECOPE S.A., están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en la Sección VI del Capítulo VII de la Ley N° 3284 "Código de Comercio" y sus reformas.

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva podrá conformar comités de carácter permanente o comités ocasionales, integrados por miembros de la Junta Directiva o por Miembros Externos, designados por la propia Junta.

Los comités de carácter permanente establecerán directrices, darán seguimiento a acciones definidas o evaluarán resultados y presentarán propuestas para el mejoramiento de la gestión en los aspectos bajo su responsabilidad.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los comités permanentes contarán con un reglamento interno que establezca sus objetivos, funciones y responsabilidades.

Los comités ocasionales se conformarán para tratar los temas estratégicos o específicos que defina la Junta Directiva.

Artículo 23.- Presidente de la Junta Directiva. El Presidente tiene la responsabilidad por el correcto y efectivo funcionamiento de la Junta Directiva, para lo cual debe:

- a. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- b. Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- c. Abstenerse de participar en los comités que constituya la Junta Directiva, con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.
- d. Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

Las atribuciones del Presidente están contenidas en el "Reglamento Junta Directiva de RECOPE S.A."

Artículo 24.- Comité de auditoría. Es un órgano de control de la Empresa, creado por la Junta Directiva, para que le apoye en la supervisión de la gestión y la efectividad del Sistema de Control Interno.

El Comité de Auditoría será un cuerpo colegiado que estará integrado por un mínimo de tres miembros, de los cuales, al menos dos serán directores de la

Junta Directiva, quienes durarán en sus cargos por dos años y podrán ser reelegidos.

Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización.

El Comité de Auditoría no sustituye las funciones de la Junta Directiva ni de la administración en la supervisión y ejecución del sistema de control interno de RECOPE S.A. Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, el Comité cuenta con un reglamento aprobado por la Junta Directiva donde se establecen sus objetivos, atribuciones y responsabilidades.

Las modificaciones a dicho reglamento son aprobadas por la Junta Directiva por mayoría simple. La Secretaría de Actas de la Junta Directiva debe asegurar que dichas modificaciones sean publicadas en la página electrónica de RECOPE S.A. www.recope.com.

Artículo 25.- Dietas. El pago de las dietas a los miembros de la Junta Directiva de RECOPE se establece de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 de la Ley N° 6588.

Artículo 26.- Reglamento de la Junta Directiva. Para el funcionamiento interno de sus reuniones ordinarias y extraordinarias, RECOPE S.A. dispone de un reglamento de Junta Directiva, con carácter vinculante, que forma parte integral del presente Código.

El reglamento puede ser modificado por la Junta Directiva, para lo cual se requiere mayoría simple. La Secretaría de Actas de la Junta debe divulgar las modificaciones a las disposiciones que se hagan al reglamento y, en general, de las normas compiladas en este Código, inmediatamente sean adoptadas, en la página electrónica www.recope.com.

Artículo 27.- Evaluación de la Junta Directiva. La Junta Directiva realizará auto evaluaciones acerca de su gestión y la de sus miembros según mecanismo definido por la misma Junta. De igual forma, se evalúa el desempeño de los comités que haya conformado.

Sección 3 Alta Gerencia

Artículo 28.- Gerente General. El Gerente General de RECOPE S.A. es el encargado de la supervisión general y dirección de los asuntos relacionados con la gestión de los negocios de la Empresa, y le corresponde la representación legal de la misma.

28.1 Elección

El Gerente General es elegido por la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales. La elección del Gerente General de la Empresa se hace atendiendo criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y

liderazgo, pudiendo ser reelegido o removido en cualquier momento por la Junta Directiva.

28.2 Remuneración

La remuneración del Gerente General es fijada por la Autoridad Presupuestaria. Esta información se encuentra publicada en la página electrónica de la Empresa www.recope.com.

28.3. Funciones y Responsabilidades

El Gerente General tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobadas por la Junta Directiva. Sus funciones están señaladas en los Estatutos Sociales y el Manual Descriptivo de Puestos de RECOPE S.A. publicados en la página electrónica www.recope.com. Entre otras, corresponde al Gerente General:

- a. Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- b. Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a los Sujetos Interesados.
- c. Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- d. Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- e. Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y de supervisión.
- f. Proporcionar a la Junta Directiva de RECOPE S.A. la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:
 - i. Cumplimiento y desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
 - ii. Cumplimiento y desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
 - iii. Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la Empresa.
 - iv. Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a los órganos de control y supervisión de la Empresa.
 - v. Fallas del Sistema de Control Interno.
 - vi. Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
 - vii. Cualquier otra que a juicio de la Gerencia General o de la Junta Directiva sea necesaria para la toma de decisiones por parte de esta última.
- g. Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

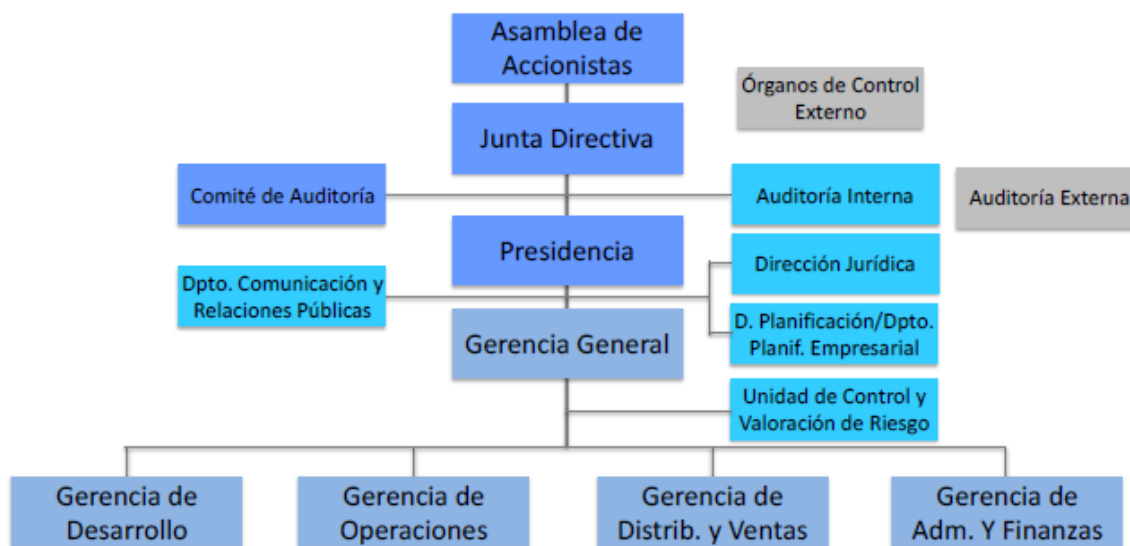
- h. Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- i. Implementar las recomendaciones realizadas por los órganos de control y supervisión de la Empresa, auditores internos y auditores externos.

El Gerente General está sometido al régimen de responsabilidad, establecido en la Ley N° 8422 “Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública”, así como lo normado por el Código de Ética y las políticas de gestión ética y responsabilidad social de la Empresa.

28.4. Evaluación

Corresponde a la Junta Directiva evaluar al Gerente General, de conformidad con los instrumentos por ella establecidos.

Artículo 29.- Otros funcionarios de la Alta Gerencia. A continuación y a título informativo, se presenta la estructura de Gobierno Corporativo de RECOPE S.A.



29.1. Responsabilidades

Los ejecutivos de la Alta Gerencia de RECOPE S.A. están sometidos al régimen de responsabilidad establecido en la Ley N° 8422, así como lo normado por el Código de Ética y las políticas de gestión ética y responsabilidad social de la Empresa.

29.2. Remuneración

La remuneración de los ejecutivos de la Alta Gerencia de la Empresa es fijada por la Autoridad Presupuestaria. Esta información se encuentra publicada en la página electrónica de la Empresa www.recope.com.

29.3. Evaluación

La evaluación de los ejecutivos de la Alta Gerencia se realiza de conformidad con los instrumentos definidos por la Junta Directiva de RECOPE S.A.

Capítulo 5

Transparencia, fluidez e integridad de la comunicación y la información

RECOPE S.A. considera que la comunicación es un proceso integral y estratégico para la gestión empresarial, que debe ser clara, transparente y oportuna.

La Empresa manifiesta que la información que suministra debe ser precisa, veraz, completa y respaldada en hechos reales y comprobables. Para cumplir este objetivo, RECOPE S.A. define políticas para la preservación, protección, administración y disposición de la información, incluyendo la información confidencial, de uso restringido y privilegiada.

Artículo 30.- Destinatarios de la información. Los destinatarios de la información de RECOPE S.A. son los Sujetos Interesados: empleados, contratistas, acreedores, clientes, el Estado, órganos de fiscalización y regulación, medios de comunicación, comunidades, sociedad en general, entre otros.

Artículo 31.- Revelación de información financiera.

31.1. Marco conceptual para la información financiera

El marco conceptual para la preparación y presentación de Estados Financieros aplicado por RECOPE S.A. son las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

31.2. Estados Financieros

Los estados financieros de RECOPE S.A. incluyen el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral del período, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros.

31.3. Información relevante y actualización básica para emisores

En cumplimiento de las normas que regulan el mercado de valores, RECOPE S.A. publica la información relevante o material exigida por dichas normas.

Los inversionistas y el mercado en general, pueden consultar en cualquier tiempo la información relevante de la Empresa en la página electrónica www.recope.com.

31.4. Control y participaciones

RECOPE S.A. revela en sus estados financieros las situaciones de control que tenga sobre otras Empresas y las diferentes inversiones que posea, detallando su participación directa e indirecta, al igual que los cambios en situaciones de control y su composición accionaria.

31.5. Agencias Calificadoras de Riesgo

Las agencias calificadoras de riesgos analizan la situación interna y externa de RECOPE S.A., el manejo de sus negocios y sus diferentes políticas

empresariales, para determinar la calificación que permita a los inversionistas conocer la seguridad de su inversión y a la Empresa acceder a recursos de capital.

RECOPE S.A. se compromete a evaluar e implementar las acciones necesarias para mantener y mejorar la calificación asignada, siempre y cuando dichas acciones sean procedentes y factibles de implementar.

Artículo 32.- Revelación de información no financiera. RECOPE S.A. revela información relevante que no tenga contenido financiero, por medio de su página electrónica www.recope.com

Artículo 33.- Mecanismos de revelación de información. RECOPE S.A. reconoce el valor estratégico de la información y, como tal, define lineamientos para su preservación, protección, administración y disposición; respeta los derechos de autor y de propiedad de la información, suministra información a los interesados con acceso autorizado y vela por el cumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información recibida o enviada. RECOPE S.A. no se hace responsable del uso que terceros hagan de la información.

El flujo interno de la información corresponde a las interacciones propias de los procesos de los negocios y su comunicación se realiza de acuerdo con las políticas de comunicación e información.

33.1. Entrega a terceros

RECOPE S.A. suministra a terceros la información disponible en sus archivos, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte derechos de terceros.

El suministro de información a terceros se realiza de acuerdo con lo establecido en las políticas empresariales y se cumple con lo estipulado en la Ley N° 9097 "Ley de Regulación del Derecho de Petición".

33.2. Protección y seguridad de la información

Cada uno de los empleados de la Empresa es responsable por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de RECOPE S.A. La seguridad de la información se realiza conforme lo indicado en la Política de Seguridad de la Información.

33.3. Estándares de Información

El manejo de la información por parte de cualquier persona vinculada a RECOPE S.A. debe hacerse en forma responsable y debe ser utilizada en razón de sus funciones, con plena observancia de las políticas de Prevención de Uso Indebido de Información Privilegiada, de Prensa y de Comunicación e Información, que pueden consultarse en la página electrónica www.recope.com.

33.4. Medios de Información

La información indicada anteriormente es publicada y actualizada periódicamente en la página electrónica de RECOPE S.A. www.recope.com.

Capítulo 6

Control

Los controles en RECOPE S.A. son de dos clases, según su naturaleza: externos e internos.

Sección 1

Controles externos

Artículo 34.- Entes de control externo. RECOPE S.A., en virtud de su naturaleza y giro de negocio, está sometida al control, vigilancia y regulación de las entidades que se indican a continuación, por lo que debe suministrar información periódica de tipo financiera, operativa y otra que sea requerida.

34.1. Contraloría General de la República

La Empresa está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en relación con el uso de los fondos que administra, la legalidad y eficiencia del sistema de control interno y la formulación presupuestaria; asimismo, ciertos actos y contratos requieren la aprobación de dicho órgano.

34.2. Autoridad Presupuestaria

RECOPE S.A. está sometida a las directrices, lineamientos y procedimientos de política presupuestaria, salarial, de empleo, inversión y endeudamiento que formula la Autoridad Presupuestaria.

34.3. Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos

El precio de los servicios públicos que gestiona la Empresa está sometido a la regulación y aprobación de la Autoridad Reguladora.

34.4. Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)

RECOPE S.A., por estar inscrita y tener valores registrados en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, debe cumplir con las regulaciones de SUGEVAL y presentar un conjunto de información relevante, según la normativa de dicha entidad.

Sección 2

Control interno

Artículo 35.- Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno de RECOPE S.A. busca generar seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos empresariales y el cumplimiento normativo, mediante la valoración y gestión oportuna de sus riesgos y la efectividad de sus controles; así como, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

El Sistema de Control Interno se basa en la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno” y la normativa de la Contraloría General de la República sobre el particular.

RECOPE S.A. está comprometida con el efectivo funcionamiento del Sistema de Control Interno, basado en una cultura de autocontrol, alineado a la estrategia y a los procesos, y en el cual los Titulares Subordinados son responsables de asegurar la gestión de los riesgos y la efectividad de los controles a su cargo.

Los máximos responsables del Sistema de Control Interno son la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y el Gerente General, los que cuentan con el apoyo de la Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgos, adscrita a la Gerencia General.

Artículo 36.- Sistema de gestión de riesgos. La gestión de riesgos en RECOPE S.A. se fundamenta en el fortalecimiento de una cultura organizacional que permite la identificación y valoración de los riesgos, y la implementación de acciones para su prevención y mitigación.

Se dispone de un Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), fundamentado en la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”, que permite la clasificación de riesgos por niveles en las diferentes actividades y procesos empresariales, a efecto de tomar decisiones informadas, contemplar los posibles eventos que impacten positiva o negativamente los objetivos empresariales, y minimizar el riesgo de afectar recursos valiosos para la Empresa.

36.1. Valoración de riesgos

La valoración de riesgos se realiza a nivel estratégico, táctico y operativo, y los riesgos se categorizan en función de su nivel de aceptabilidad. La categoría de los riesgos se determina considerando la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de la consecuencia esperada ante la ocurrencia de los eventos que conforman los riesgos.

Con la información anterior, se construyen los mapas de riesgos empresariales, que se actualizan periódicamente.

36.2. Tratamiento de riesgos

RECOPE S.A. aplica diferentes estrategias que permiten llevar sus riesgos hacia niveles aceptables. Entre las estrategias posibles se encuentran las de mitigar, transferir, eliminar y aceptar los riesgos. Para este propósito se definen actividades y acciones, que se incluyen como parte del Plan Operativo Institucional.

36.3. Monitoreo de la gestión de riesgos

RECOPE S.A. tiene definida una estructura de reporte y seguimiento a la gestión de riesgos en cada una de las dependencias de la Empresa. Se cuenta con una Unidad de Control Interno y Valoración de Riesgo, adscrita a la Gerencia General, que coordina el funcionamiento del SEVRI y promueve los mecanismos de autoevaluación.

Dicha Unidad presenta a la Junta Directiva, de manera semestral, el estado actual del manejo de los riesgos de la Empresa.

36.4. Declaración de apetito de riesgo

RECOPE S.A. dispone de un Plan Estratégico que es actualizado periódicamente, para considerar los cambios en el entorno, la situación empresarial imperante, los desafíos y oportunidades previsibles. Su construcción toma en consideración la naturaleza jurídica de la empresa, los objetivos funcionales que le han sido asignados por ley, las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de Energía; así como el hecho de que la energía es un componente fundamental para la prosperidad, el crecimiento económico y el bienestar del país. La estrategia empresarial persigue garantizar el abastecimiento de combustibles, de forma social y ambientalmente responsable, apalancándose en un modelo de gestión integrado, en la efectividad del Sistema Nacional de Combustibles, la innovación y la incorporación de combustibles alternativos más limpios, para contribuir con la seguridad energética y el desarrollo del país.

RECOPE S.A. reconoce la existencia de riesgos que pueden afectar el logro de sus objetivos, por lo que realiza la siguiente declaración de apetito de riesgo:

- a) Bajo: Se considera aceptable, por lo que no se requiere el establecimiento de medidas de administración.
- b) Moderado: Se considera aceptable, pero debe mantenerse un monitoreo permanente de estos riesgos, a fin de actuar oportunamente ante una posible modificación del mismo.
- c) Alto: Se considera aceptable sólo cuando el costo de implantación de las medidas de administración excede los beneficios que se espera obtener, o cuando se imposibilite el planteamiento de acciones para su administración.
- d) Extremo: Se considera aceptable únicamente en casos extraordinarios que deberán estar formalmente justificados.

RECOPE no aceptará un nivel de riesgo que amenace la continuidad y sostenibilidad del abastecimiento nacional de combustibles.

En el caso de los riesgos positivos – es decir, aquellos que representen oportunidades para la Empresa – los parámetros se invierten y se potenciarán los que califiquen como extremos y altos, si la relación beneficio-costos es positiva.

36.5. Función de la Auditoría Interna

Proporcionar criterio independiente a la Junta Directiva y apoyar a éste y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz, para mantener la solidez a largo plazo de la entidad.

Evaluar de manera independiente, objetiva y oportuna el Sistema de Control Interno de RECOPE S.A., para alcanzar los objetivos empresariales y garantizar, de manera razonable, que las actuaciones de la Empresa se realizan con apego al ordenamiento jurídico, técnico y las sanas prácticas.

Coadyuvar a la Administración Activa en el monitoreo, desarrollo y mejoramiento del Sistema de Control Interno, mediante el desarrollo de los servicios de auditoría interna, sobre la administración del riesgo, el control y los procesos de dirección.

36.6. Autonomía de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna reporta directamente a la Junta Directiva con el fin garantizar su independencia. El Auditor Interno y sus colaboradores, no podrán ejercer funciones o roles propios de la Administración Activa, ni participar en procesos administrativos o de toma de decisiones que impliquen autorizaciones - salvo las

correspondientes a la apertura y cierre de los libros legales de la Empresa -, aprobaciones o refrendaciones de su parte.

36.7. Acceso a la información

El personal de la Auditoría Interna, en ejercicio de sus funciones, tendrá acceso a los registros, instalaciones e información necesaria para ejecutar los procesos de auditoría, según lo establece la Ley N°8292 “Ley General de Control Interno”.

Capítulo 7

Conflictos de Interés

Con el fin de prevenir y gestionar los posibles conflictos de interés, RECOPE S.A. dispone de una Política Gestión de Ética y Responsabilidad Social, que se encuentra disponible en la página electrónica www.recope.com.

RECOPE S.A. reconoce la necesidad de identificar las circunstancias que den o puedan dar lugar a un conflicto de interés y de establecer medidas para su prevención y gestión, para asegurar la independencia de las personas que desarrollen actividades que puedan originar una situación de conflicto de interés.

Artículo 37.- Definición. Se entiende que existe un conflicto de interés cuando se presenta una situación de contradicción o incompatibilidad, de forma directa o indirecta, entre los intereses de RECOPE S.A. y el interés de un miembro de la Administración Activa o la Auditoría Interna, que pueden llevarle a adoptar decisiones o a ejecutar actos, en su campo de competencia, que van en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los intereses de la Empresa, o cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a su actuación.

Los miembros de la Junta Directiva, los Titulares Subordinados y todos los empleados de RECOPE S.A., deben actuar con diligencia y lealtad hacia la Empresa, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en cualquier situación, actividad o decisión en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con lo señalado en la Política Gestión de Ética y Responsabilidad Social.

Artículo 38.- Revelación de los conflictos de interés. Los miembros de la Junta Directiva, los Titulares Subordinados y todos los demás empleados de RECOPE S.A. deben revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de la Empresa, al tratar con clientes, proveedores, contratistas inversionistas, acreedores y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la Empresa.

Artículo 39.- Administración de los conflictos de interés. En caso de que se presente un conflicto de interés por parte de los Titulares Subordinados o un empleado de la Empresa, éste deberá informar por escrito a su superior jerárquico, quien deberá resolver conforme a la normativa vigente.

Si el conflicto de interés involucra a un miembro de la Junta Directiva, éste deberá informarlo a ese órgano y deberá abstenerse de participar en la discusión y

deliberación del asunto en particular. Esta situación deberá documentarse en las actas de la sesión de Junta Directiva donde la situación sea conocida.

En cualquier caso, RECOPE S.A. velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 8422 “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública”.

Divulgación y consulta

El presente Código y cualquier enmienda o adición serán informados y publicados en forma oportuna, en la página electrónica de RECOPE S.A. www.recope.com.

Vigencia

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Junta Directiva de RECOPE. San José, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2017. Artículo #5, Sesión Ordinaria Número 5009-215.

MONSERRAT GAMBOA AMUY
Secretaria Junta Directiva de RECOPE S.A.

1 vez.—O.C. N° 2017000142.—Solicitud N° 103670.—(IN2017199364).